

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00303-00
Demandantes	Kelly Yohana Patiño García y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Traslado documental y requiere

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizoran las respuestas dadas por la Comisaría de Familia de Rovira –Tolima y por el Juzgado Cuarto (4°) de familia del Circuito de Medellín en Oralidad, conforme lo ordenado en la audiencia inicial del 27 de octubre de 2020.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada respuesta.

Por otro lado, se procederá a requerir a las partes para que gestionen la obtención de la prueba a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, esto es, para que aporten copia íntegra del expediente de la investigación penal adelantada, bajo el radicado N°73168-60-99-037-2018-00039, como consecuencia de la muerte del señor Diego Armando Galicia Rendón, el 6 de marzo de 2018, en la cárcel "Casa Blanca", de Chaparral-Tolima.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los siguientes documentos:

- Respuesta dada por la Comisaría de Familia de Rovira –Tolima¹.
- Respuesta dada por el Juzgado Cuarto (4°) de familia del Circuito de Medellín en Oralidad².

SEGUNDO: Requerir a las partes para que gestionen la obtención de la prueba a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, esto es, para que aporten copia íntegra del expediente de la investigación penal adelantada, bajo el radicado N°73168-60-99-037-2018-00039, como consecuencia de la muerte del señor Diego Armando Galicia Rendón, el 6 de marzo de 2018, en la cárcel "Casa Blanca", de Chaparral-Tolima.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt cendoj ramajudicial gov co/EjRGEdly8FxNiXWbpR0CrbEBII 2aqHuGhuWAPQcDqWFq7A?e=k49JmF

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt cendoj ramajudicial gov co/Epv0efrMTldHr0iloEOjnxkBbeotblqxd1CBc Bb4R-0Lw?e=80y9Ji

¹ https://etbcsj-

² <u>https://etbcsj-</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

- 1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
- 2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso³, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

DCG

³ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

^{14.} Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción."



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1cbd2810db1c21d87eabcff33abe6db0b81c145de0e102fe20c350c66d017bDocumento generado en 08/04/2021 12:12:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica